

ACTA/No. CUARENTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahúm Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. RECUSACIONES.** a) 2-R-2024 (se abstienen de conocer

los Magistrados Paula Patricia Velásquez, Elsy Dueñas Lovos, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Sergio Luis Rivera Márquez). b) 3-R-2024 (se abstienen de conocer los Magistrados Paula Patricia Velásquez, Elsy Dueñas Lovos, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Sergio Luis Rivera Márquez). **II. SUPPLICATORIO**

PENAL 140-S-2022. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-1345-23 instruido contra el licenciado Francisco Alexander Martínez Sosa (caduca el 22 de junio de 2024). b) Informativo D-1477-23 (caduca el 25 de junio de 2024). c) Informativo D-1584-23 instruido contra la licenciada María Angélica Garay de Murillo (caduca el 28 de junio de 2024). d) Informativo D-1860-23 instruido contra el licenciado Alfredo Alberto Zarceño Ortiz (caduca el 9 de julio de 2024). e) Informativo D-2440-23 instruido contra la licencia Krislia Eunice Alvarenga Claros

(caduca el 10 de julio de 2024). f) Informativo D-2169-23 instruido contra el licenciado Marvin David Cerén Castillo (caduca el 16 de julio de 2024). g) Informativo D-1590-23 instruido contra el licenciado Mario Alberto Tenorio Guerrero (caduca el 25 de julio de 2024). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Canales Cisco, Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. RECUSACIONES.** a) 2-R-2024 (se abstienen de conocer los Magistrados Paula Patricia Velásquez, Elsy Dueñas Lovos, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Sergio Luis Rivera Márquez). **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Canales Cisco.** Licenciada F R expone el proyecto de la recusación 2-R-2024 interpuesta contra los Magistrados Paula Patricia Velásquez, Elsy Dueñas Lovos, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Sergio Luis Rivera Márquez, por el licenciado C E C G apoderado de la República del Perú, y los recusa pues los citados Magistrados suscribieron la resolución de fecha 17/2/2017 en el proceso contencioso administrativo 8-2008; **Magistrados Dueñas, Velásquez y Rivera Márquez solicitan autorización para retirarse del Pleno;** licenciada R expresa que el licenciado C G recusa a los citados Magistrados pues cuando conformaban la Sala de lo Contencioso Administrativo suscribieron la resolución que declaró la nulidad que el estima es inexistente, así como otros argumentos para impugnar la resolución del 17/2/2017; indica que se solicitó

informe a dicha Sala y consideraron que existe inconformidad con lo que se dirimió en su oportunidad; Magistrada Chicas señala que está de acuerdo con el proyecto de declarar sin lugar, pero se ha omitido dato relevante el artículo 1171 del Código de Procedimientos Civiles así la recusación se presentó después de la sentencia en la ejecución forzosa en consecuencia ya no es admisible la recusación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar inadmisibles las recusaciones planteadas por licenciado C E C G apoderado de la República del Perú, para separar a los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo licenciados Paula Patricia Velásquez y Sergio Luis Rivera Márquez, de conocer el proceso contencioso administrativo 8-2008; declárese improcedente la recusación de la Magistrada Elsy Dueñas Lovos Magistrada propietaria de la Sala de lo Constitucional y Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz Magistrada propietaria de la Sala de lo Civil: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón y Mejía. Se procede al literal b) 3-R-2024 (se abstienen de conocer los Magistrados Paula Patricia Velásquez, Elsy Dueñas Lovos, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Sergio Luis Rivera Márquez). Licencia R expone la recusación 3-R-2024 planteada contra los Magistrados Paula Patricia Velásquez, Elsy Dueñas Lovos, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Sergio Luis Rivera Márquez, interpuesta por el licenciado C E C G apoderado de la República del Perú, para separar a los Magistrados que suscribieron la resolución del 17/2/2017; y así separarlos del conocimiento del proceso contencioso administrativo 128-2015, por haber declarado nulidad que

considera inexistente entre otros argumentos; según informe solicitado a la Sala de lo Contencioso Administrativo consideran que no existe motivo serio y razonable que ponga en duda la imparcialidad; la propuesta es declarar sin lugar e improcedente la recusación de las Magistradas Dueñas y Sánchez de Muñoz pues ya no conforman Tribunal en la Sala de lo Contencioso Administrativo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar sin lugar la recusación planteada por licenciado C E C G apoderado de la República del Perú, para separar a los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo licenciados Paula Patricia Velásquez y Sergio Luis Rivera Márquez, de conocer el proceso contencioso administrativo 128-2015; declárese improcedente la recusación de la Magistrada Elsy Dueñas Lovos Magistrada propietaria de la Sala de lo Constitucional y Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz Magistrada propietaria de la Sala de lo Civil: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón y Mejía. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente y se reincorporan las Magistradas Dueñas y Velásquez.** Se procede al punto **II. SUPPLICATORIO PENAL** 140-S-2022. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1345-23 instruido contra el licenciado Francisco Alexander Martínez Sosa (caduca el 22 de junio de 2024). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado Martínez Acosta, refiere que por error se consignó como Sosa; empero su apellido es Acosta a quien se le atribuye la entrega tardía de su libro de Protocolo por más de seis años; cuando

salió del país ya se encontraba su Libro de Protocolo vencido; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Francisco Alexander Martínez Acosta de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-1477-23 (caduca el 25 de junio de 2024). Se procede al literal c) Informativo D-1584-23 instruido contra la licenciada María Angélica Garay de Murillo (caduca el 28 de junio de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Garay de Murillo a quien se le atribuye entrega tardía de testimonio de testamento en un año cinco meses; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada María Angélica Garay de Murillo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-1860-23 instruido contra el licenciado Alfredo Ernesto Zarceño Ortiz (caduca el 9 de julio de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Zarceño Ortiz a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; reconoció su responsabilidad y alegó que extravió algunas hojas del Libro de Protocolo que luego encontró; **Magistrado Presidente López Jerez**

somete a votación declarar responsable al licenciado Alfredo Ernesto Zarceño Ortiz de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-2440-23 instruido contra la licencia Krislia Eunice Alvarenga Claros (caduca el 10 de julio de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Alvarenga Claros a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; alegó condiciones personales; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Krislia Eunice Alvarenga Claros de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Presidente Magistrada Dueñas.** Se procede al literal f) Informativo D-2169-23 instruido contra el licenciado Marvin David Cerén Castillo (caduca el 16 de julio de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Cerén Castillo a quien se le atribuye negligencia grave pues en proceso penal se incorporó acta notarial sin su firma ni sello de notario; alegó error involuntario y falta de perjuicio; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que debe replantearse el argumento sobre las declaraciones juradas y su valor; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar**

responsable al licenciado Marvin David Cerén Castillo de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-1590-23 instruido contra el licenciado Mario Alberto Tenorio Guerrero (caduca el 25 de julio de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Tenorio Guerrero a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de quince años; reconoció los hechos; se solicitó un testimonio que no pudo ser extendido; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Mario Alberto Tenorio Guerrero de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinte de junio de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la*

reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2024.

Suscribe: JULIA I. DEL CID.